



# MUJERES MIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA

---

DOCUMENTO DE ANÁLISIS

- Elaborado por Silvina Monteros Obelar<sup>1</sup> -

**Coordinación:** Tatiana Retamozo Quintana.

**Investigación y redacción:** Silvina Monteros Obelar.

**Edición y Maquetación:** Graciela Atencio y Francisco Gatica.

**Fotografía portada:** Red Latinas, IV Encuentro RED Latinas, Barcelona Octubre 2018.

Nuestro agradecimiento a Maritza Fuentes, Helia del Rosario, Iskra Orillo, Ana Camargo, Silvia Carrizo, Antonia Avalos, Wendy Espinoza y Angela Botero por sus comentarios y aportes al capítulo 4.



## Asociación de Investigación y Especialización Sobre Temas Iberoamericanos (AIETI)

c/ Rafael de Riego, 8 1ºdcha.28045. Madrid.

[Info@aieti.es](mailto:Info@aieti.es)

[www.aieti.es](http://www.aieti.es)

+34915770640

Twitter:@AIETIcomunica

Facebook: AIETI ONG Desarrollo

Con la financiación de



Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0) Este documento está bajo una licencia de Creative Commons. Se permite libremente compartir - copiar y re- distribuir el material en cualquier medio o formato siempre que se reconozca la autoría, No puede utilizar el material para una finalidad comercial, si se remezcla, transforma o crea a partir del material, no puede difundir el material modificado, no puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que legalmente restrinja realizar aquello que la licencia permite.

Licencia completa: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es> *ES*

# ÍNDICE

---

<b>1. Introducción</b>	<b>4</b>
<b>2. Resumen ejecutivo</b>	<b>5</b>
<b>3. Violencia de Género en Mujeres Migrantes</b>	<b>9</b>
<b>4. Propuestas sobre la aplicación del Pacto de Estado y del Convenio de Estambul en España 2014-2018</b>	<b>26</b>

# MUJERES MIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA

---

## DOCUMENTO DE ANÁLISIS EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

### 1. INTRODUCCIÓN

Las mujeres migrantes vienen confrontando una serie de situaciones personales, sociales y jurídicas, que incrementan el grado de vulnerabilidad frente a las violencias machistas, a las que se une el tener que enfrentar, adicionalmente, un contexto institucional que en un alto porcentaje reproduce prejuicios y actitudes racistas y poco empáticas frente a la situación que viven.

Las diferentes organizaciones de la Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe<sup>2</sup> vienen desarrollando, desde su creación, un importante trabajo de atención y acompañamiento a mujeres migrantes víctimas de diferentes formas de violencia.

AIETI<sup>3</sup>, en el compromiso de actuar y movilizarse por el derecho a una vida libre de violencias, ha fortalecido su alianza política con redes de mujeres migrantes, tomando como referencia la Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe en España, como espacio de promoción de derechos de manera articulada. Esta estrategia ha venido teniendo un gran efecto multiplicador desde una mirada local/global. El Estado español aprobó en septiembre de 2018 el Pacto de Estado contra la Violencia de género, el cual ha sido ratificado por todas las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos. El Pacto incluye más de 200 medidas articuladas, organizadas en 10 Ejes. Del conjunto de medidas establecidas, relativas a la situación de las mujeres migrantes aparece sólo recogida en los ejes 2 y 3, y las previstas para Trata con fines de explotación sexual.

Como se verá más adelante, las mujeres migrantes están sobre representadas en las cifras sobre Violencia de Género, en general, y de asesinatos en particular.

AIETI y la RED de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe suscriben en su totalidad el contenido del Informe realizado por la Plataforma Estambul Sombra España 2014-2108. No obstante, es necesario desarrollar un análisis crítico y específico de la situación que confrontan las mujeres migrantes frente a la violencia machista. Esto implica hacer una revisión de las fuentes estadísticas existentes, que permitan tener un conocimiento de esta realidad compleja, en la que se cruzan diversas variables a tener en cuenta para incidir en la mejora de las políticas públicas orientadas a la prevención, la atención, la sanción y la reparación. Cabe indicar que se analizan datos solo en el marco de la Ley Integral 1/2004.

Para la RED Latinas se pone de manifiesto la necesidad de tener una presencia mucho más activa en el debate político, que ponga de relieve la situación de extrema vulnerabilidad y discriminación que

---

2 - "La Red de Mujeres Latinoamericanas, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1º con Numero Nacional 614988, está conformada por 12 asociaciones: Asociación de Mujeres Amalgama, Asociación Servicio Domestico Activo, colectivo Brujitas Migrantes, Asociación Casa de Colombia en España, Asociación Genera Enlaces, Asociación Por Ti Mujer, Red Aminvi, Asociación Mujeres Palante, Asociación AMUINCA, Asociación ESCODE, Asociación Malen Etxea, Asociación de Mujeres Supervivientes de Violencia de Genero de Sevilla, y mujeres a título personal."

3 - AIETI, creada en 1981, es una organización no gubernamental de desarrollo dedicada a promover una ciudadanía activa y comprometida con los derechos humanos a nivel global y local. Contribuye a un desarrollo humano sostenible con justicia social; desde un enfoque de derechos humanos y feminista; con especial énfasis en la lucha por la erradicación de las violencias machistas. [www.aieti.es](http://www.aieti.es)

padecen las mujeres migrantes cuando enfrentan situaciones de violencia. Así como dar a conocer las propuestas políticas y de acción que se han venido realizando desde el movimiento asociativo migrante.

Damos las gracias a todas las integrantes de la RED Latinas, así como a la Asociación de Chilenos y Chilenas en España, Associació Intercultural diàlegs de dona, Red Internacional de Abogados EU-REKA, Save a Girl, Save a Generation, Sindillar/Sindihogar (Sindicato de trabajadoras del hogar y de cuidado), Asociación América-España, Solidaridad y Cooperación, Asociación de Mexicanas en Madrid por su participación en la reflexión, validación del documento de análisis y elaboración de propuestas.

## 2. RESUMEN EJECUTIVO

### LA VIOLENCIA EN CIFRAS

Los datos estadísticos sobre Violencia de Género en España son complejos, proceden de varias fuentes, recogen supuestos diferentes (difíciles de agregar en algunos casos) y se presentan en períodos distintos, lo que hace complicada la comparación sincrónica, así como la conceptual. Algunas fuentes tienen datos desactualizados y no todas desagregan por nacionalidad de la víctima. Es importante resaltar que los datos sobre violencia de género en España se restringen exclusivamente a la definición operativa de violencia que hace la Ley Integral 1/2004, que si bien reconoce todo tipo de expresión de la violencia machista, su alcance se limita a la perpetrada por la pareja o la ex pareja.

#### 1) Las mujeres migrantes están sobre representadas en las cifras sobre violencia de género.

Del total de mujeres asesinadas por violencia de género, en los términos en que la define la Ley, entre 2003 y 2017, el 32% son extranjeras (294 en números absolutos). Esto supone que los asesinatos de extranjeras afectan a 30 mujeres por cada millón de mujeres extranjeras en el país; mientras que los asesinatos de mujeres españolas afectan a 5 por cada millón de españolas.

En cuanto a las denuncias por VG, el número total de víctimas implicadas en estas durante 2017 fue de 158.217; el 69,6% fueron españolas (110.107) y el 30,9% extranjeras (48.110). En los últimos años se mantiene la tendencia de en torno al 30% de mujeres migrantes implicadas en denuncias por VG. Las mujeres españolas en denuncias son 6 por cada mil mujeres españolas; mientras que las extranjeras son 24 por cada mil mujeres extranjeras residentes en el país.

Una estadística diferente de la de denuncias es la que gestiona el Ministerio del Interior, mediante el sistema informático VioGen, al que tienen acceso todas las fuerzas y cuerpos de seguridad. Este sistema recoge "casos de VG". A finales de 2017, este sistema registró 429.220 casos de VG, tanto activos como inactivos en ese momento. De estos casos, el 65% correspondían a mujeres españolas (279.882) y el 35% a mujeres extranjeras (149.338), porcentaje superior al que aparece en la estadística de denuncias. Del total de casos recogidos a diciembre de 2017, sólo el 12,7% permanecían activos en esta fecha (54.793 en números absolutos). El 72,5% corresponden a mujeres españolas y el 27,4% a mujeres extranjeras, a pesar de que la proporción de casos de mujeres extranjeras en esta aplicación

informática es alta. Los casos activos son clasificados según el nivel de riesgo (no apreciado, bajo, medio, alto y extremo). Analizando estos niveles según la procedencia, tenemos que el 90,5% de los casos de mujeres españolas y el 92% de los de mujeres extranjeras han sido clasificados con riesgo no apreciado o bajo riesgo para el VioGen, quedando un pequeño porcentaje en ambos supuestos, clasificado con riesgo medio, alto y extremo, menor aún en el caso de las extranjeras (el 8% en comparación con el 9,5% en el caso de las españolas). Si comparamos el número de casos activos con el número total de casos registrados según nacionalidad, obtenemos que entre las mujeres españolas, el 14% de los casos se encuentran activos, porcentaje que desciende entre las mujeres extranjeras hasta el 10%, a pesar de su sobre representación como víctimas de VG.

## **2) Las mujeres extranjeras sufren mayor desprotección frente a la violencia de género**

Si realizamos un análisis más complejo cruzando, por ejemplo, las variables de nacionalidad, denuncias y regularidad documental, tenemos que entre las españolas asesinadas entre 2006 y 2015 (según la Delegación, sobre un total de 626 víctimas), el 75% no había interpuesto denuncia y el 24% sí. Sin embargo, en el caso de las extranjeras asesinadas, que se encontraban en situación de regularidad jurídica, el 37,6% había denunciado previamente. Esto corrobora la mayor desprotección de las extranjeras que denuncian.

Anualmente, existe un porcentaje de mujeres que se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigos (art. 416 Ley de Enjuiciamiento Criminal) en los procedimientos judiciales. Este porcentaje suele situarse en el 10%. Concretamente, en 2017, se trató del 10,4%, es decir, unas 16.464 mujeres. De estas mujeres, 10.212 fueron españolas y 6.252 extranjeras (62% y 38% en números relativos). Si relacionamos estos datos con el número de víctimas implicadas en las denuncias, obtenemos que entre las españolas, las que se acogen a la dispensa de declarar como testigos son el 9,3%, mientras que las extranjeras son el 13%. Estos datos indican que las migrantes tienen una representación mayor entre quienes no se presentan como testigos en los procedimientos judiciales y, por tanto, podrían hablar de la existencia de factores diferenciales que incrementan su miedo, inseguridad o desprotección aún cuando están inmersas en procedimientos judiciales.

Existen casos en los que es necesario solicitar una orden de protección para las víctimas implicadas en los procedimientos judiciales, lo que posibilita el despliegue de los dispositivos de protección al uso. Además, las órdenes de protección son fundamentales para acceder a algunos recursos públicos destinados exclusivamente a víctimas de violencia de género. Sin embargo, la ratio de órdenes de protección respecto al número total de víctimas implicadas en denuncias, es de tan sólo el 24% (CGPJ, 2017), 38.501 en números absolutos. Estos datos se refieren sólo a las dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM), que son la mayoría y donde más se conceden. De estas órdenes solicitadas el 30,2% fueron denegadas y se adoptaron tan sólo 26.044 en todo el año. De las órdenes de protección solicitadas durante 2017, el 71% correspondió a mujeres españolas y el 29% a mujeres extranjeras. En relación a la población a la que representan, mujeres víctimas implicadas en procesos judiciales mediante una denuncia, las órdenes de protección solicitadas que implican a extranjeras suponen el 23,4% respecto a las víctimas extranjeras en general, y las españolas el 24,7%. Es decir, que tanto extranjeras como españolas solicitan en muy similar proporción las órdenes de protección. Teniendo en cuenta la sobre representación de las mujeres migrantes víctimas de VG, la baja tasa de solicitudes de órdenes de protección entre estas podría estar indicando una desinformación sobre el recurso. El CGPJ no hace públicos los datos sobre “concesiones de órdenes de protección por nacionalidad”, lo que podría brindarnos información necesaria para conocer también si existen o no dificultades de acceso a estas por parte de las migrantes.

El servicio telemático de atención y protección a víctimas de VG ATENPRO prestó acompañamiento a

un total de 16.853 mujeres durante 2015 (últimos datos publicados por la Delegación de Gobierno para la VG), de estas el 90,4% fueron españolas y el 9,6% extranjeras, lo que supone una proporción baja si tenemos en cuenta la sobre representación de las migrantes en materia de VG, que venimos mostrando.

Por su parte, el sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento (unidad móvil con rastreo GPS, que se otorga generalmente por pares, uno para la víctima y otro para el agresor) consigna 2.972 beneficiarias y sus pares agresores, entre 2009 y 2015. El 79% de las víctimas beneficiarias fueron españolas y el 21% extranjeras, observándose nuevamente la baja representación de estas últimas si se tiene en cuenta que su tasa de victimización ronda el 30%.

### **3) La mayoría de los asesinatos por violencia de género son cometidos por españoles, incluso cuando la víctima es extranjera**

Según la Delegación de Gobierno para la VG, entre 2003 y 2015 fueron asesinadas un total de 826 mujeres en manos de sus parejas o ex parejas. El 90,7% de las mujeres españolas ha sido asesinada por españoles y el 9,3% por extranjeros. En el caso de las víctimas extranjeras, el 76,9% ha sido asesinada por extranjeros (generalmente de su misma nacionalidad) y el 23,1% por españoles. Esto quiere decir que las mujeres extranjeras son víctimas de hombres de diversa nacionalidad, inclusive de españoles. Además, el citado informe concluye: “la mayoría de los asesinatos los cometen hombres nacidos en la misma región geográfica de la víctima y que en los casos en los que se trata de parejas mixtas, la mayoría de asesinos o presuntos asesinos son españoles”.

El servicio telefónico 016 de información y asesoramiento a víctimas atendió a 74.099 mujeres en el período que va de 2008 a 2015. Del total, el 78% fueron españolas y el 22% extranjeras, la mayoría latinoamericana (el 15%). En el caso de las españolas, los agresores han sido en su gran mayoría españoles (el 95%). En el caso de las extranjeras, el 61% han sido también extranjeros, pero en el 39% fueron españoles. Estos resultados matizan las afirmaciones simplistas que atribuyen grados superiores de machismo entre los hombres extranjeros.

### **4) Las mujeres migrantes se benefician en menor medida de las ayudas económicas previstas para la lucha contra la violencia de género**

No sólo las cifras de mujeres migrantes asesinadas es alta, sino también las de quienes denuncian o están con una orden de protección. En todos estos casos, la tasa de mujeres migrantes supera el 30%. Pese a esto, las ayudas económicas previstas por el artículo 27 de la Ley Integral 1/2004, concedidas entre 2006 y 2015 (según Informe de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género de 2017), sólo han beneficiado a un 8% de extranjeras. Y la Renta Activa de Inserción, regulada específicamente para víctimas de violencia de género, durante ese mismo período, fue concedida al 23% de extranjeras. Es decir, que las migrantes sufren la VG de forma desproporcionada (comparada con las españolas) y, sin embargo, son en menor medida beneficiarias de los recursos económicos que se disponen para ayudar a que salgan de dichas situaciones para evitar, entre otros hechos, un menoscabo a su integridad o su asesinato.

## **5) Los datos indican dificultades de acceso a la protección y a los derechos de las mujeres migrantes que sufren violencia de género en situación de irregularidad jurídica, dependencia del cónyuge o tráfico y trata.**

Entre 2011 y 2017 (anteriormente no se segregaba por tipo de violencia), se registraron 10.448 solicitudes de autorización de residencia temporal y trabajo por causa de violencia de género, de las cuales en torno al 20% se formulan para hijos o hijas menores y con discapacidad. Teniendo en cuenta el total de ingresos de mujeres migrantes a España durante ese mismo período (1.294.492), el porcentaje de concesión de esta autorización alcanzó tan sólo el 0,8% y su número viene descendiendo paulatinamente cada año, lo que podría estar indicando dificultades de acceso a este derecho. Durante 2017, las entidades que realizan algún tipo de servicio o atención a mujeres posibles víctimas de trata y tráfico de personas, realizaron 60.428 contactos en distintos ámbitos (clubes, pisos, calle, etc.). Entre estas personas, detectaron signos de explotación sexual en unas 16.478 y signos de trata con fines de explotación sexual en 5.104. Entre las que presentan signos de trata, se detectaron 87 menores de edad, la mayoría proveniente de Nigeria y Rumanía (el 48,4%). Entre las personas que presentaban signos de trata con fines de explotación sexual, 47 tenían la nacionalidad española y 456 contaban con algún tipo de permiso de residencia. Sólo 766 de estas personas actuaron como denunciantes.

Los datos sobre explotación sexual y trata dan cuenta de la gran vulnerabilidad de sus víctimas, que pese a ser detectadas no inician ni continúan, en caso de iniciar, un procedimiento policial ni judicial. Además, no todas están en situación de irregularidad jurídica por lo que la fuente de su situación de vulnerabilidad no depende sólo de su estatus legal.

Por su parte, el Centro de Inteligencia Contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (Ministerio del Interior), que actualmente gestiona la estadística sobre tráfico y trata de personas, arroja que durante 2017, se estableció contacto con unas 10.111 personas en riesgo de ser víctimas de explotación sexual o de trata con fines de explotación sexual, tanto mujeres como varones. A partir de estos contactos se realizaron atestados policiales que implicaron a 562 víctimas (416 de explotación sexual y 146 de trata), entre ellas, 15 menores de edad.

Pese al número de mujeres y niñas calificadas como posibles víctimas de trata y de tráfico por parte de las propias fuerzas de seguridad, la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado, arrojaba que, durante 2017, se mantuvieron 289 procedimientos abiertos en materia de trata con fines de explotación sexual, 25 de los cuales implicaron a menores de edad víctimas. A finales de 2017, sólo se dictaron 16 sentencias relacionadas con este delito, 6 de las cuales fueron absolutorias. En 2016, las sentencias dictadas fueron 13, siendo absolutorias 5. El desenlace judicial de los procedimientos incoados por tráfico y trata, en los que están implicadas mujeres migrantes, la mayoría en situación de irregularidad jurídica, indica enormes trabas a su protección y reconocimiento de sus derechos, lo que puede influir notablemente en que no quieran denunciar o colaborar con la justicia.



# 3.

## VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES MIGRANTES

Los datos estadísticos sobre Violencia de Género en España son complejos, proceden de varias fuentes, recogen supuestos diferentes (difíciles de agregar en algunos casos) y se presentan en períodos distintos, lo que hace complicada la comparación sincrónica, así como la conceptual. Existen datos actualizados del Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Sanidad y el Instituto Nacional de Estadística, pero se trata de fuentes que recogen supuestos muy diferentes. Los datos sobre servicios de ayuda a víctimas o de ayudas económicas están desactualizados. Además no todos desagregan por nacionalidad de la víctima. Desagregar la nacionalidad nos permite conocer la tasa de víctimas de violencia de género extranjeras, pero no nos dice nada en relación a la incidencia o el impacto de esta violencia entre la población femenina extranjera. Para conocer este dato es necesario comparar la tasa de mujeres víctimas de violencia (en todas las formas recogidas estadísticamente) con el número de total de mujeres extranjeras residentes en el país. Dado que generalmente los datos se presentan anualmente (salvo en algún caso trimestral), escogemos el número de mujeres residentes en España durante el año más próximo posible al actual para poder llevar a cabo esta comparación.

Otro escollo que debemos salvar es el relativo a la edad de las víctimas. Por lo general, las estadísticas sobre violencia de género, para determinar la incidencia de la violencia sobre la población en general, comparan éstas con el número de mujeres residentes totales a partir de los 15 años, ya que es a partir de esta edad que puede tener una pareja. La violencia perpetrada sobre menores de edad fuera del ámbito de la pareja se computa en estadísticas independientes.

Pese al intento de minimizar los errores estadísticos, existen escollos que no podemos salvar. El más importante se refiere a la definición de “mujeres extranjeras” que recogen las estadísticas oficiales. En España se han nacionalizado 544.735 mujeres extranjeras entre 2009 y 2017<sup>4</sup>, por lo que estas mujeres aparecen en las estadísticas sobre violencia como españolas. Esta estadística no desagrega por origen (país de nacimiento) como hace el Padrón Municipal. Esto quiere decir que los datos sobre violencia de género en mujeres migrantes podrían ser ligeramente superiores si se tiene en cuenta el origen de la mujer.

Finalmente, es importante resaltar que los datos sobre violencia de género en España se restringen exclusivamente a la definición operativa de violencia que hace la Ley Integral 1/2004, que si bien reconoce todo tipo de expresión de la violencia machista, su alcance se limita a quienes han sido violentadas, agredidas o asesinadas por sus parejas o ex parejas.

Teniendo en cuenta estas limitaciones, lo que se presenta a continuación debe ser interpretado con cautela y, en todo caso, debe fomentar los debates y reflexiones en torno a este tema. Pese a estas limitaciones, lo que sigue recoge de manera bastante completa el panorama de la violencia de género en mujeres migrantes y en los sistemas de ayuda y protección.

### 1) Víctimas mortales

Los datos oficiales<sup>5</sup> sólo arrojan luz sobre los casos de víctimas mortales por violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta estadística no recoge los asesinatos de mujeres fuera del ámbito

4 - Observatorio Permanente de la Inmigración, Estadística sobre concesiones de nacionalidad española por residencia, según sexo. Última consulta el 22 de noviembre de 2018.

5 - Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

de la pareja o ex pareja, es decir, no reconoce otras formas de asesinato basados en la violencia machista. Entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2017, un total de 921 mujeres perdieron la vida a manos de sus parejas o ex parejas. De estas 618 eran españolas y 294 extranjeras (del resto no consta nacionalidad). Las extranjeras han supuesto el 32% de las asesinadas.

Para calcular la incidencia de los asesinatos por violencia de género tanto en población femenina española, como en población femenina extranjera, tomamos como referencia los asesinatos de los tres últimos años en los que se conocen datos completos, es decir, 2015, 2016 y 2017, lo que nos da el dato de 155 mujeres asesinadas (96 españolas y 59 extranjeras), y los comparamos con la población residente durante el año 2016, como media, es decir, 18.368.609 mujeres españolas y 1.945.833 mujeres extranjeras mayores de 15 años. Con esto y considerando un cierto margen de error por las cuestiones metodológicas antes comentadas, obtenemos que los asesinatos de mujeres españolas fueron 5 por cada millón de mujeres españolas en el país; mientras que los asesinatos de mujeres extranjeras afectaron 30 por cada millón de mujeres extranjeras. Estas tasas podrían considerarse alarmantes.

Víctimas mortales 2015-2017 por nacionalidad					
Españolas			Extranjeras		
Población total	Víctimas mortales	Número de asesinadas españolas por millón	Población total	Víctimas mortales	Número de asesinadas extranjeras por millón
18.368.609	96	5	1.945.833	59	30

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Boletín Estadístico Anual de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género. 2017

La región de procedencia prevalente entre las extranjeras es la latinoamericana, seguidas de las de otros países de la UE y en tercer lugar están las mujeres africanas. Considerando los países, el que presenta mayor número de víctimas es Marruecos, seguido en orden de importancia por Ecuador, Rumanía y Bolivia.

Entre las extranjeras asesinadas, el 75% no había interpuesto denuncia y el 24% sí. Entre las extranjeras, el 71% no había denunciado y el 29% sí. La mayor tasa de denuncia entre las mujeres asesinadas la tienen las africanas: el 58% había interpuesto denuncia; seguidas de las latinoamericanas, con el 33%. Estos datos podrían estar indicando que las mujeres migrantes que denuncian la violencia de género sufren mayor desprotección, al presentar tasas de asesinato mayores, pese a denunciar. La mayoría de las mujeres extranjeras asesinadas se encontraba en situación de regularidad jurídica. Sólo el 2,5% no lo estaba (21 mujeres). Las tasas más altas de denuncia la presentan las extranjeras regularizadas (37,6%), por encima incluso de las españolas denunciadoras (24,6%), lo que corroboraría la mayor desprotección de las extranjeras que denuncian. Por su parte, las extranjeras no regularizadas presentan la tasa más baja (anecdótica) de denuncia (el 5,3%), lo que estaría indicando que las mujeres en situación de irregularidad jurídica no piden ayuda cuando sufren violencia de género.

Víctimas mortales extranjeras según denuncia del agresor. Datos para el período de 2006 a 2015		
	No había denunciado	Había denunciado
Nacional	75,4	24,6
Extranjera regularizada	62,4	37,6
Extranjera no regularizada	94,7	5,3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Boletín Estadístico Anual de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género. 2017

Existen diferencias sustanciales en la edad de las víctimas mortales, según la procedencia. El 73,1% de las extranjeras tenía menos de 40 años, frente al 44,8% de las españolas. La franja de edad mayo-

ritaria entre las extranjeras es la que abarca de los 21 a los 30 años, mientras que esta franja, entre las españolas, es del 15%, mostrando las españolas una distribución más equilibrada en todas las franjas de edad. Es de destacar la alta prevalencia de mujeres mayores de 65 años españolas asesinadas, que suponen el 17% sobre el total de españolas asesinadas, mientras que las extranjeras mayores de 65 años son el 5%. En conclusión, las víctimas mortales extranjeras presentan un perfil joven.

**Existe una sobre-representación de las víctimas mortales por violencia de género entre las mujeres migrantes, al tenor de los datos se puede inferir que estas mujeres están más desprotegidas cuando denuncian.**

## 2) Femicidios en España<sup>6</sup>

Según las estadísticas oficiales, basadas en la definición de víctima de VG de la Ley Integral 1/2004, en el país se cometieron 49 asesinatos por VG durante 2017. Sin embargo, desde una posición crítica, la web Femicidio.net<sup>7</sup> denuncia que en esta estadística no se tiene en cuenta todas las formas de asesinato perpetradas por causa de la violencia machista. Así, esta web procura recoger dichos supuestos abarcando los siguientes: asesinatos perpetrados por parejas o ex parejas no reconocidos por los Juzgados como VG; asesinatos de mujeres perpetrados por hombres con los que no mantenían o habían mantenido relaciones de intimidad previa; asesinatos por familiares varones; asesinatos de niños y niñas en marco de la VG hacia sus madres o cuidadoras; asesinatos acaecidos en el marco de la prostitución; asesinatos de los que no se recogen datos suficientes; asesinatos de mujeres en el marco del narcotráfico; asesinatos de mujeres por robo; asesinatos por violencia comunitaria o violencia juvenil; asesinatos de hombres perpetrados por ex parejas de las mujeres que también fueron asesinadas; desapariciones de alto riesgo. En total, la web contabiliza 99 casos de asesinatos perpetrados por VG, en los que las víctimas no son solo mujeres. Esta estadística no recoge los casos en función de la nacionalidad de las víctimas, por lo que no podemos hacer una estimación de estos por el momento.

Nos sumamos a las peticiones del Informe Sombra del Convenio de Estambul, demandando la urgente modificación de la Ley Integral 1/2004 para incorporar todos los tipos de violencias según lo establecido por dicho convenio.

## 3) Estadísticas sobre denuncias presentadas en los juzgados (de lo penal, guardias, de violencia de género)<sup>8</sup> y órdenes de protección

Durante 2017, el total de denuncias, según la estadística del Consejo General del Poder Judicial, fue de 166.260. El 69% de éstas fueron presentadas directamente por la víctima, un 15% por intervención directa policial y el 10% correspondieron a partes de lesiones recibidos en el juzgado (generalmente por profesionales de los servicios sanitarios). El número total de víctimas implicadas en estas denuncias fue de 158.217; el 69,6% españolas (110.107) y el 30,9% extranjeras (48.110). Esta tendencia se viene manteniendo en los últimos años, como vemos en la siguiente tabla.

**Número y porcentaje de mujeres víctimas de violencia de género implicadas en denuncias por nacionalidad. Comparativa anual.**

	2017		2016		2015	
<b>Totales</b>	158.217	100%	134.460	100%	123.725	100%
<b>Españolas</b>	110.107	69,6%	94.294	70,10%	86.464	69,90%
<b>Extranjeras</b>	48.110	30,9%	40.168	29,90%	37.261	30,10%

**Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Boletín Estadístico Anual de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género. 2017**

6 - Aunque en España no está tipificado el Femicidio/Femicidio, AIETI considera que los asesinatos de mujeres en España lo constituyen, y se incluirían los asesinatos cometidos fuera de la relación de pareja o ex - pareja.

7 - Ver: <https://gestion.femicidio.net/menu-femicidio-informes-y-cifras>

8 - Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Observatorio contra la Violencia doméstica y de Género.

**El impacto de la violencia de género es mayor entre las migrantes que entre las españolas, según los datos oficiales sobre denuncias, sin embargo, las extranjeras se acogen a la dispensa a declarar en los juicios con una tasa ligeramente superior. Esto nos lleva a preguntarnos ¿por qué?. Podría ser por el desconocimiento de acceso a los recursos existentes o tienen dudas sobre la protección social y jurídica; así como el impacto de enfrentarse muchas veces solas al maltratador sin contar con redes familiares y sociales de apoyo.**

Si comparamos estas cifras con la de población de mujeres mayores de 15 años residentes en el país, obtenemos que las españolas implicadas como víctimas en las denuncias sobre violencia de género son 6 por cada mil mujeres españolas; mientras que las extranjeras 24 por cada mil mujeres extranjeras residentes. Esta distribución es similar a la que hemos observado respecto a los asesinatos (5 y 30 respectivamente, aunque en este caso por cada millón de mujeres) y dan cuenta de la sobre representación de la violencia entre las mujeres migrantes.

Anualmente, existe un porcentaje de mujeres que se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo (art. 416 Ley de Enjuiciamiento Criminal) en los procedimientos judiciales. Este porcentaje suele situarse en el 10%. Concretamente, en 2017, se trató del 10,4% de mujeres, es decir, unas 16.464. De estas mujeres, 10.212 fueron españolas y 6.252 extranjeras (62% y 38% en números relativos). Si relacionamos estos datos con el número de víctimas implicadas en las denuncias, obtenemos que entre las españolas, las que se acogen a la dispensa de declarar como testigos son el 9,3%, mientras que las extranjeras son el 13%. Estos datos indican que las migrantes tienen una representación mayor entre quienes no se presentan como testigos en los procedimientos judiciales, si se las compara con las españolas. Estas cifras se mantienen durante los últimos años, pero con una tendencia a disminuir, tanto en el caso de las españolas como de las extranjeras.

#### Número y porcentaje de mujeres víctimas que se acogen a la dispensa de declarar como testigos en los procedimientos judiciales, por nacionalidad. Comparativa anual.

	2017		2016		2015	
Españolas	10.212	9,3%	10.427	11%	9.641	11%
Extranjeras	6.252	13%	5.691	14%	5.680	15%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)

Existen casos en los que es necesario solicitar una orden de protección para las víctimas implicadas en los procedimientos judiciales, lo que posibilita el despliegue de los dispositivos de protección al uso para estos. Además, las órdenes son fundamentales también para acceder a algunos recursos públicos destinados exclusivamente a víctimas de violencia de género. Sin embargo, la ratio de órdenes de protección respecto al número total de víctimas implicadas en denuncias, es de tan sólo el 24% (CGPJ, 2017), 38.501 en números absolutos. Estos datos se refieren sólo a las dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM), que son la mayoría y donde más se conceden. De estas órdenes solicitadas el 30,2% fueron denegadas y se adoptaron tan sólo 26.044 en todo el año. La tendencia en los últimos años indica un aumento del número de órdenes adoptadas y una disminución de las denegaciones.

#### Órdenes de protección solicitadas, adoptadas y denegadas. Comparativa anual.

	2017	2016	2015
Totales	38.501	37.956	36.292
Adoptadas	67,6%	64,1%	57,4%
Denegadas	30,2%	32,7%	37,9%

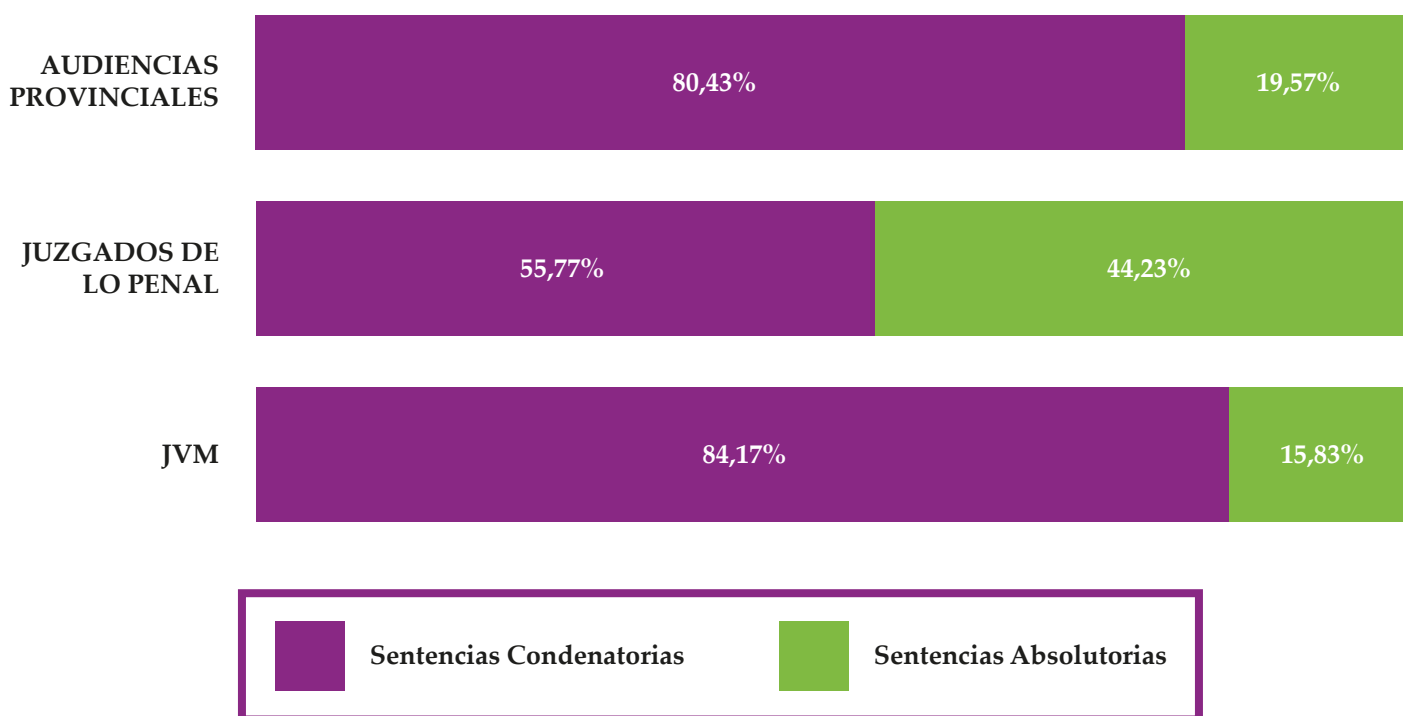
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)

De las órdenes de protección solicitadas durante 2017, el 71% correspondieron a mujeres españolas y el 29% a mujeres extranjeras. En relación a la población a la que representan, mujeres víctimas implicadas en procesos judiciales mediante una denuncia, las órdenes de protección solicitadas que implican a extranjeras suponen el 23,4% respecto a las víctimas extranjeras en general, y las españolas el 24,7%, es decir, que tanto extranjeras como españolas solicitan en muy similar proporción las órdenes de protección, no encontrándose diferencias en este aspecto. Sin embargo, nos interesaría conocer el resultado de estas solicitudes en función de la nacionalidad, pero la estadística del CGPJ no desagrega esta variable en los datos sobre órdenes adoptadas o denegadas.

Otro dato que tampoco podemos conocer al no estar desagregado por nacionalidad es el de finalización de los procedimientos judiciales en sentencias condenatorias y absolutorias. Lo que conocemos es que durante 2017 finalizaron 49.165 procedimientos por violencia de género en todos los juzgados (JVM, Juzgados de lo Penal y Audiencias Provinciales) y que de estos el 32,5% finalizó en una sentencia absolutoria para el agresor y el 67,4% en una sentencia condenatoria. Un dato interesante es que existen diferencias importantes en los resultados de los tres tipos de juzgados. El que más sentencias condenatorias dicta es el JVM y el que más sentencias absolutorias dicta es el Juzgado de lo Penal, lo cual podría dar una idea de donde se encuentran más protegidas las mujeres.

**Demandamos una desagregación de datos sobre órdenes de protección adoptadas o denegadas, así como sobre finalización de los procedimientos judiciales en función de la nacionalidad de las solicitantes, que nos permita conocer el curso que dichos procedimientos adquieren para las mujeres extranjeras.**

**Porcentaje del sentido de las sentencias según órgano judicial que las dicta.**



Fuente: Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)

#### 4) Mujeres atendidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Sistema VIOGEN)

El Sistema VIOGEN<sup>9</sup> es una aplicación informática gestionada por las fuerzas de seguridad y accesible para los cuerpos judiciales. La aplicación, a través de una serie de indicadores, que se analizan de manera algorítmica, establece el riesgo de cada caso de manera personalizada. A finales de 2017, las fuerzas de seguridad registraban 429.220 casos de violencia de género, tanto activos como inactivos en ese momento. De estos casos, el 65% correspondían a mujeres españolas (279.882) y el 35% a mujeres extranjeras (149.338). Respecto a otras estadísticas (asesinatos, denuncias), la de VIOGEN presenta tasas más altas de mujeres extranjeras, en relación con tasas ligeramente inferiores de extranjeras implicadas en denuncias o en procedimientos judiciales. Las causas las desconocemos por el momento.

**El número de mujeres españolas implicadas en los casos recogidos por el VIOGEN en 2017, es de 15 por cada mil mujeres españolas en el país (o dicho de otro modo, el 1,5%) y el de mujeres extranjeras es de 76 por cada mil mujeres extranjeras residentes (o el 7,6%), lo que indica una prevalencia muy alta de violencia de género entre las mujeres migrantes<sup>10</sup>.**

Del total de casos recogidos por el VIOGEN a diciembre de 2017, sólo el 12,7% permanecían activos en esta fecha (54.793 en números absolutos). El 72,5% corresponden a mujeres españolas y el 27,4% a mujeres extranjeras, a pesar de que la proporción de casos de mujeres extranjeras en esta aplicación informática es alta. Los casos activos son clasificados según el nivel de riesgo (no apreciado, bajo, medio, alto y extremo). Analizando estos niveles según la procedencia, tenemos que el 90,5% de los casos de mujeres españolas y el 92% de los de mujeres extranjeras han sido calificados con riesgo no apreciado o bajo riesgo para el VIOGEN, quedando un pequeño porcentaje en ambos supuestos, clasificado con riesgo medio, alto y extremo, menor aún en el caso de las extranjeras (9,5% y 8% respectivamente). Si comparamos el número de casos activos con el número total de casos registrados según nacionalidad, obtenemos que entre las mujeres españolas, el 14% de los casos se encuentran activos, porcentaje que desciende entre las mujeres extranjeras hasta el 10%.

Según el VIOGEN, las mujeres extranjeras víctimas de VG presentan tasas mayores que en otras estadísticas, pero sus expedientes permanecen en mayor medida inactivos o son calificados de riesgo bajo o no apreciado en mayor medida si se comparan con los expedientes de las mujeres españolas. Es necesario revisar los criterios por los cuales se asigna el riesgo a dichos expedientes, tal y como se demanda en el Informe Sombra del Convenio de Estambul; así como profundizar en las diferencias existentes en función de la nacionalidad.

##### Casos activos en el VIOGEN a 31 de diciembre de 2017, según nacionalidad y nivel de riesgo.

	Activos	No apreciado	Bajo	Medio	Alto	Extremo
Españolas	39.750	19.152	16.913	3.522	150	13
Extranjeras	15.043	8.034	5.868	1.069	66	6

Fuente: Elaboración propia a partir del Boletín Estadístico Anual 2017 de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género

9 - Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (Sistema VIOGEN).

10 - Para esta estadística, el cálculo de la ratio respecto a mujeres españolas y extranjeras se realizó con los datos del Padrón Municipal del INE a partir de los 14 años, por ser esta edad a partir de la cual el VIOGEN recoge los casos.

## 5) Datos del Servicio Telefónico de información y asesoramiento a víctimas: 016<sup>11</sup>

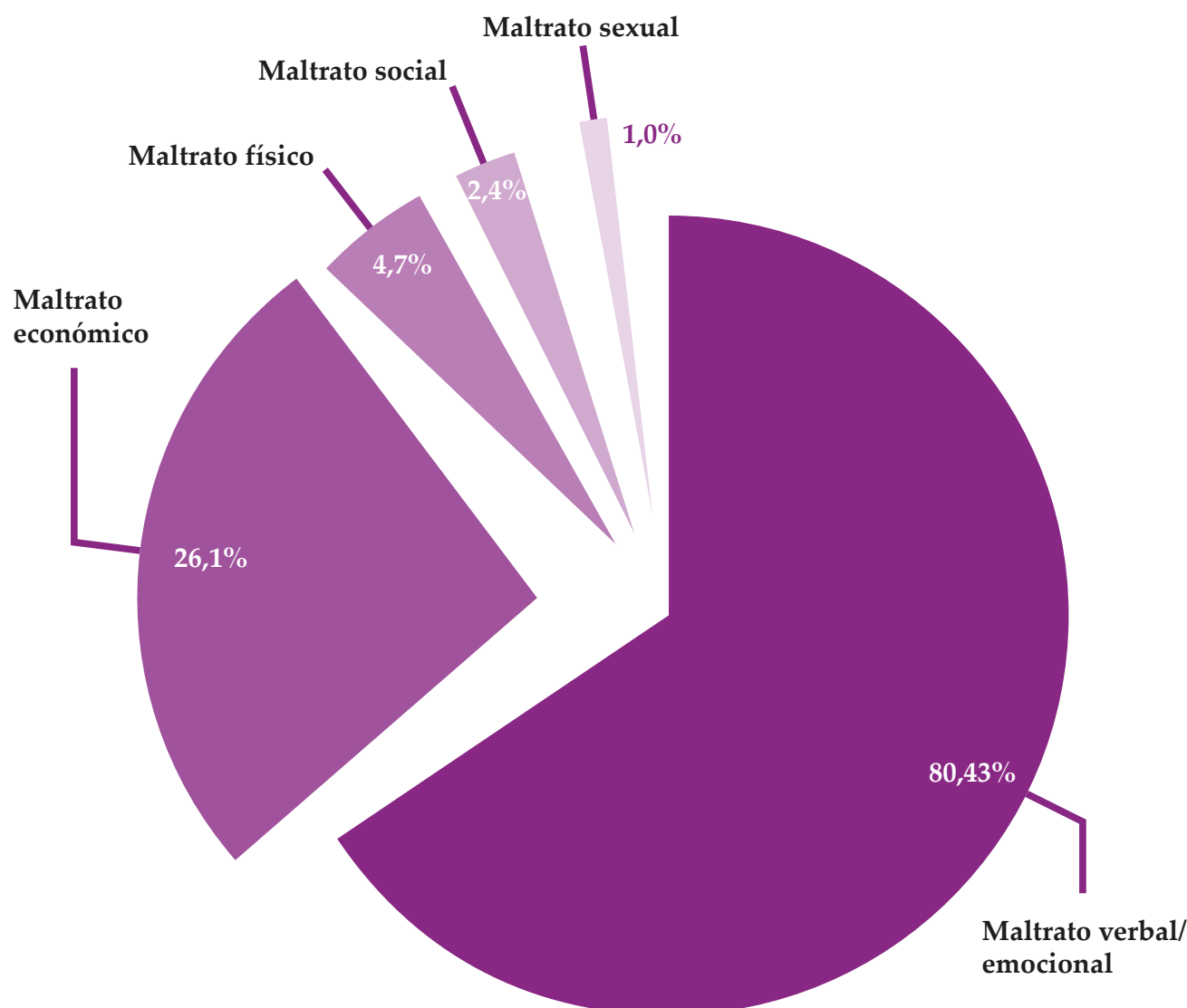
Este servicio atendió a 74.099 mujeres en el período que va de 2008 a 2015. Del total, el 78% fueron españolas y el 22% extranjeras, la mayoría latinoamericana (el 15%). En el caso de las españolas, los agresores son en su gran mayoría españoles (el 95%). En el caso de las extranjeras, el 61% son también extranjeros, pero en el 39% son españoles. Estos resultados matizan las afirmaciones simplistas que atribuyen grados superiores de machismo entre los hombres extranjeros.

Las principales nacionalidades de las mujeres extranjeras que llaman al 016 son por el siguiente orden: Ecuador, Colombia, Rumanía, Bolivia, Brasil y Perú.

El tipo de maltrato por el que se consulta es fundamentalmente verbal/emocional, seguido del económico, lo que indica la importancia que este tipo de maltrato tiene, pese a que los medios de comunicación hablan prácticamente del físico o de los asesinatos.

### Distribución porcentual del tipo de maltrato manifestado por las mujeres atendidas en el 016

Del 1 de Enero 2008 al 31 Diciembre de 2015.



Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2017

El **informe de 2017** de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género arroja que desde la puesta en marcha del servicio, en 2007, hasta el 31 de diciembre de 2017, se atendió un total de 725.423 llamadas relacionadas con violencia de género y durante todo 2017 se recibieron 77.796. Sin embargo, este informe no desagrega por nacionalidad de las víctimas ni de los agresores, por lo que no contamos con datos actualizados sobre mujeres migrantes.

**Demandamos la segregación de datos según nacionalidad de las mujeres que llaman al 016 en todos los informes de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género.**

El servicio telefónico 016 fue subcontratado desde sus inicios. La empresa sub contratante, Arvato, comunicó en 2017 su negativa a continuar con el servicio por considerar que las condiciones económicas ofertadas por el contrato no les permitía gestionar un servicio con la calidad necesaria. En 2018, consigue la gestión la empresa Atenzia. Supuestamente, los 23 contratos de las trabajadoras del servicio iban a ser subrogados por ésta, pero la nueva empresa, en el momento de comenzar su gestión, en junio de 2018, se niega a la subrogación para no mantener la antigüedad de los contratos. En esta línea, Atenzia comunica que las trabajadoras deberán ser despedidas por la anterior empresa y nuevamente contratadas por ésta<sup>12</sup>. Además, la nueva empresa cambia sin previa comunicación al Ministerio de Sanidad, la sede desde la que se brinda el servicio, enviando a las 22 trabajadoras que quedan después de las negociaciones, a una oficina en el Polígono Industrial de Villaverde. A finales de junio de 2018, las trabajadoras vuelven a denunciar a la empresa por incumplimiento del pliego de condiciones al que añaden las “condiciones de inseguridad a las que se ven expuestas en este polígono”. Desde sindicatos, como UGT, se denuncia que servicios públicos que gestionan necesidades que tienen que ver con el bien común, no pueden ser ofertados al libre mercado, abaratados y rebajar las condiciones laborales de sus trabajadoras<sup>13</sup>.

**Nos adherimos a las demandas del Informe Sombra GREVIO sobre la necesidad de revisar la política de subcontrataciones de servicios públicos de gran impacto social, como en el caso de los que atienden a mujeres víctimas de violencia de género.**

## **6) Servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO)**

Creado por el Plan de Medidas Urgentes para la Prevención de la Violencia de Género, aprobado por Consejo de Ministros, el 7 de mayo de 2004. En 2010 pasa a estar bajo la supervisión del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se delega su gestión a Cruz Roja Española principalmente. Consiste en proporcionar a las víctimas una tecnología (generalmente una pulsera o un móvil), que les permite estar permanentemente conectadas con el centro de gestión de urgencias.

En 2015 se prestó servicio a 16.853 mujeres, de las cuales el 90,4% fueron españolas y el 9,6% extranjeras. De las 1.621 usuarias extranjeras, el 41% fueron latinoamericanas, el 26% de la UE y el 24% de África, aunque por países la nacionalidad más numerosa fue la marroquí, seguida de la rumana. Nuevamente en este caso, la gran mayoría de usuarias españolas tiene como agresor a un español, mientras que entre las extranjeras, hay mayor diversidad en cuanto a la procedencia de éste.

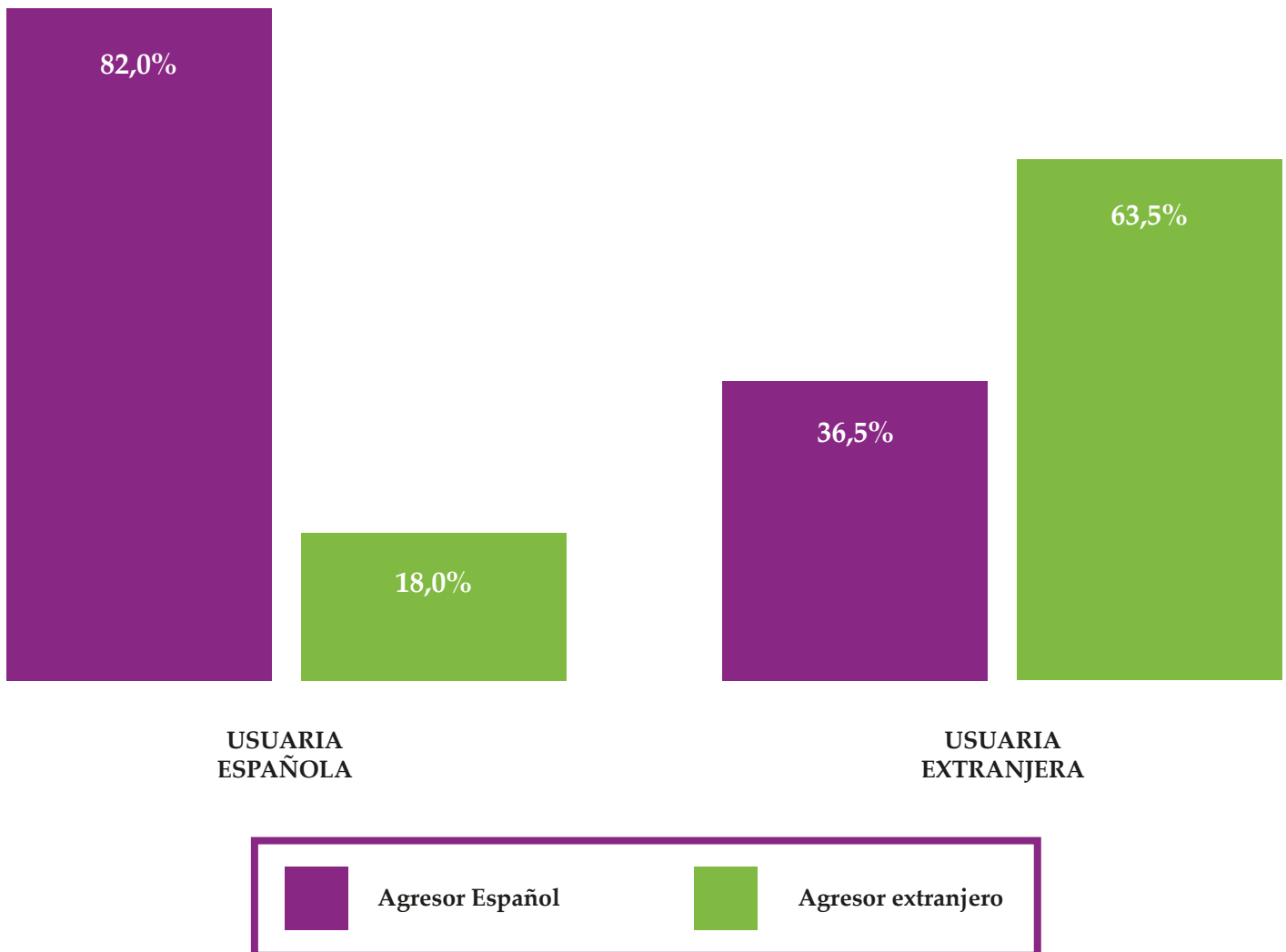
12 - “Las trabajadoras del 016 denuncian las condiciones de inseguridad en el trabajo”, 26 de junio de 2018, Público: <https://www.publico.es/sociedad/trabajadoras-del-016-denuncian-condiciones.html> (última consulta el 22 de noviembre de 2018).

13 - *Ibidem*.



## Distribución porcentual de las usuarias según país de nacimiento, por país de nacimiento del agresor

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.



Fuente: Informe 2016 de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género

A 31 de diciembre de 2017, el número de usuarias en alta en ATENPRO era de 12.477 víctimas, pero el informe de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género de este año ya no desagrega la nacionalidad de estas víctimas, por lo que no es posible actualizar los datos en este aspecto.

### 7) Mujeres víctimas de violencia de género perceptoras de ayudas económicas: Renta Activa de Inserción (RAI) y artículo 27 Ley Integral 1/2004

Demandamos la incorporación de la variable de la nacionalidad en los datos publicados por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de modo que podamos hacer un seguimiento del servicio cuando de mujeres extranjeras se trata. No obstante, teniendo en cuenta los datos presentados en 2015, el alcance del servicio ATENPRO en el caso de las mujeres migrantes parece ser menor, teniendo en cuenta las tasas de violencia que presentan las extranjeras en otras estadísticas

## **Renta Activa de Inserción**

El programa de la Renta Activa de Inserción (RAI), forma parte de la acción protectora por desempleo del régimen público de Seguridad Social y, de acuerdo con las directrices sobre el empleo de la Unión Europea, comprende no solamente el pago de una prestación, sino también acciones específicas de formación, perfeccionamiento, orientación, reconversión e inserción profesional. El Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, en el artículo 2, incluye como beneficiarias a las trabajadoras desempleadas menores de 65 años que, a la fecha de la solicitud de incorporación en dicho programa, tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctimas de violencia de género o doméstica (salvo cuando convivan con el agresor), estén inscritas como demandantes de empleo, no tengan derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo o a la renta agraria y carezcan de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. La cuantía de la RAI es igual al 80% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento y se percibirá como máximo durante 11 meses prorrogables. La percepción de la RAI es incompatible con la ayuda económica regulada en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En el año 2015, el número de mujeres que fueron perceptoras de la Renta Activa de Inserción ascendió a 256.554, de las que 33.566 eran mujeres víctimas de violencia de género y 1.129 víctimas de violencia doméstica (un total de 34.695 para ambos casos). Desde 2006, esta ayuda se ha ido incrementando, tanto en el caso de las españolas como de las extranjeras.

## **ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 1/2004**

### **Evolución del número de mujeres víctimas de la violencia perceptoras de la RAI y distribución porcentual según nacionalidad - Años 2006-2015**

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>TOTAL</b>	<b>10.924</b>	<b>13.291</b>	<b>16.883</b>	<b>22.010</b>	<b>25.512</b>	<b>29.065</b>	<b>30.065</b>	<b>32.596</b>	<b>34.550</b>	<b>34.695</b>
<b>Española</b>	9.463	1.112	13.626	16.905	18.926	21.340	22.171	24.521	26.378	26.547
<b>Extranjera</b>	1.457	2.178	3.256	5.104	6.585	7.725	7.894	8.075	8.172	8.147
<b>Apátridas</b>	4	1	1	1	1	0	0	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>Española</b>	86,6%	83,6%	80,7%	76,8%	74,2%	73,4%	73,7%	75,2%	76,3%	76,5%
<b>Extranjera</b>	13,3%	16,4%	19,3%	23,2%	25,8%	26,6%	26,3%	24,8%	23,7%	23,5%
<b>Apátridas</b>	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Informe 2016 de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género

Del total de mujeres beneficiarias a finales de 2015, el 76,5% fueron españolas y el 23,5% extranjeras. En 2016 y 2017 el número de prestaciones disminuyó, a 33.565 y 31.398 respectivamente, pero los informes del Servicio Público de Empleo Estatal sobre la RAI ya no desagregan por nacionalidad por lo que no podemos conocer la evolución de esta prestación en el caso de las mujeres migrantes.

Como demuestran los datos recogidos en el Informe Sombra citado, las ayudas laborales y económicas son insuficientes, y no permite romper y no permiten romper la dependencia económica, que un 40% de mujeres tiene en relación con el maltratador. Lamentablemente este dato no está desagregado por nacionalidad.

El artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, desarrollada por el Real Decreto 1452/2005, garantiza a las víctimas de violencia de género la percepción de una ayuda social. Para tener derecho a la percepción de la ayuda se exigen los dos requisitos siguientes:

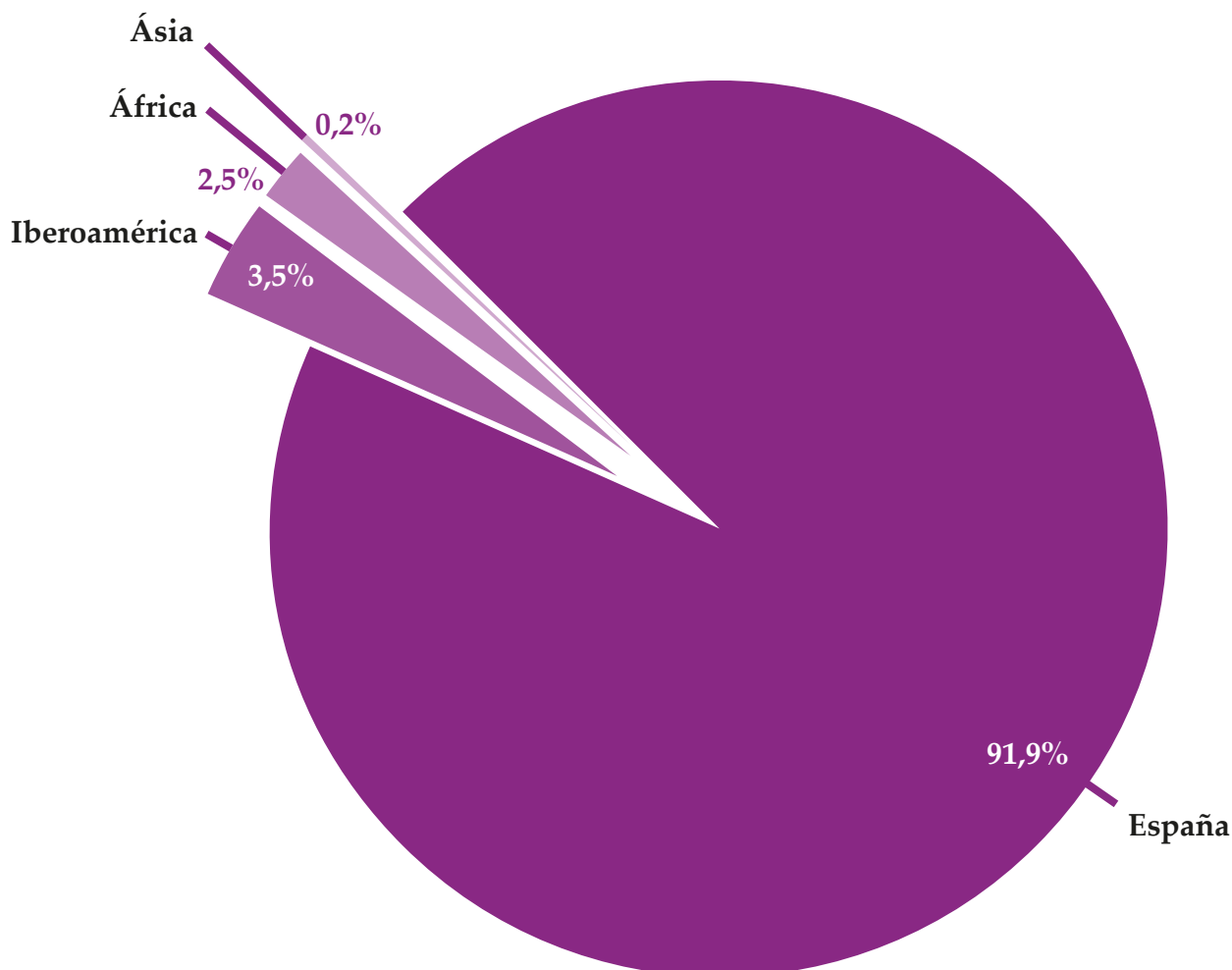
- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, una vez excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo, que se deberá acreditar a través del informe del Servicio Público de Empleo Estatal.

El importe de esta ayuda es, con carácter general, equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. No obstante, esta ayuda puede tener distintas cuantías, así, cuando a la víctima de la violencia ejercida contra la mujer se le reconozca una minusvalía de grado igual o superior al 33 por ciento, el importe de la ayuda es equivalente a doce meses del subsidio de desempleo. Si la víctima tiene responsabilidades familiares, el importe de la ayuda puede alcanzar dieciocho meses de dicho subsidio o veinticuatro si la beneficiaria o alguno de los familiares que conviven con ella, tienen reconocida oficialmente una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

Estas ayudas son compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual. Dichas ayu-

**Distribución porcentual de mujeres perceptoras de la ayuda económica prevista en el Art. 27 de la Ley Integral, según nacionalidad.**

**Año 2015**



das son concedidas y abonadas en un pago único por las administraciones competentes en materia de servicios sociales, esto es, por las comunidades autónomas. Es importante señalar que no en todos los casos ha resultado posible disponer de todas las características de las mujeres perceptoras. Así, en el caso de algunas ayudas concedidas se desconoce la edad, el país de nacionalidad o el periodo de equivalencia de la duración en meses de la ayuda, lo que debe tenerse en cuenta en el análisis de la información.

En el período 2006-2015, se han concedido 3.913 ayudas económicas al amparo de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Integral, pero sólo se dispone de la nacionalidad de 480 perceptoras, correspondiendo el 91,9% (441) a españolas y el 8,1% (39) a extranjeras.

No obstante, estos datos no pueden considerarse decisivos porque no representan al universo de perceptoras durante todo este período. Además, en los Boletines de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género de 2016 y 2017 la estadística sobre esta ayuda económica ya no viene publicada.

## 8) Concesiones de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género

En el informe sombra citado, se señala que solo el 0.5% de las mujeres denunciantes reciben ayuda económica. Estos datos rebaten las noticias tendenciosas y manipuladoras de algunos partidos y medios de comunicación que reproducen la falsa idea de que todas las mujeres víctimas de VG, solo por “definirse como tal” reciben las prestaciones económicas. Asimismo demandamos transparencia en la publicación de los datos sobre beneficiarias del artículo 27 de la Ley Integral 1/2004, incluyendo la variable “nacionalidad”.

Esta medida viene regulada por el artículo 17 de la Ley Integral y artículo 31bis de la Ley de Extranjería (introducido por Ley Orgánica 2/2009). Posteriormente, el Reglamento de la Ley de Extranjería, aprobado por Real Decreto 557/2011, aclara lo siguiente:

*<<Artículo 131. Denuncia a favor de una mujer extranjera víctima de violencia de género.*

*Si al denunciarse una situación de violencia de género contra una mujer extranjera se pusiera de manifiesto su situación irregular, el expediente administrativo sancionador incoado por infracción de artículo 53.1.a de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, será inmediatamente suspendido por el instructor hasta finalización del proceso penal.*

*La autoridad ante la que se hubiera presentado la denuncia informará inmediatamente a la mujer extranjera de las posibilidades que le asisten en el marco de este artículo, así como de los derechos que le asisten al amparo de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Víctima de Violencia de Género>>*

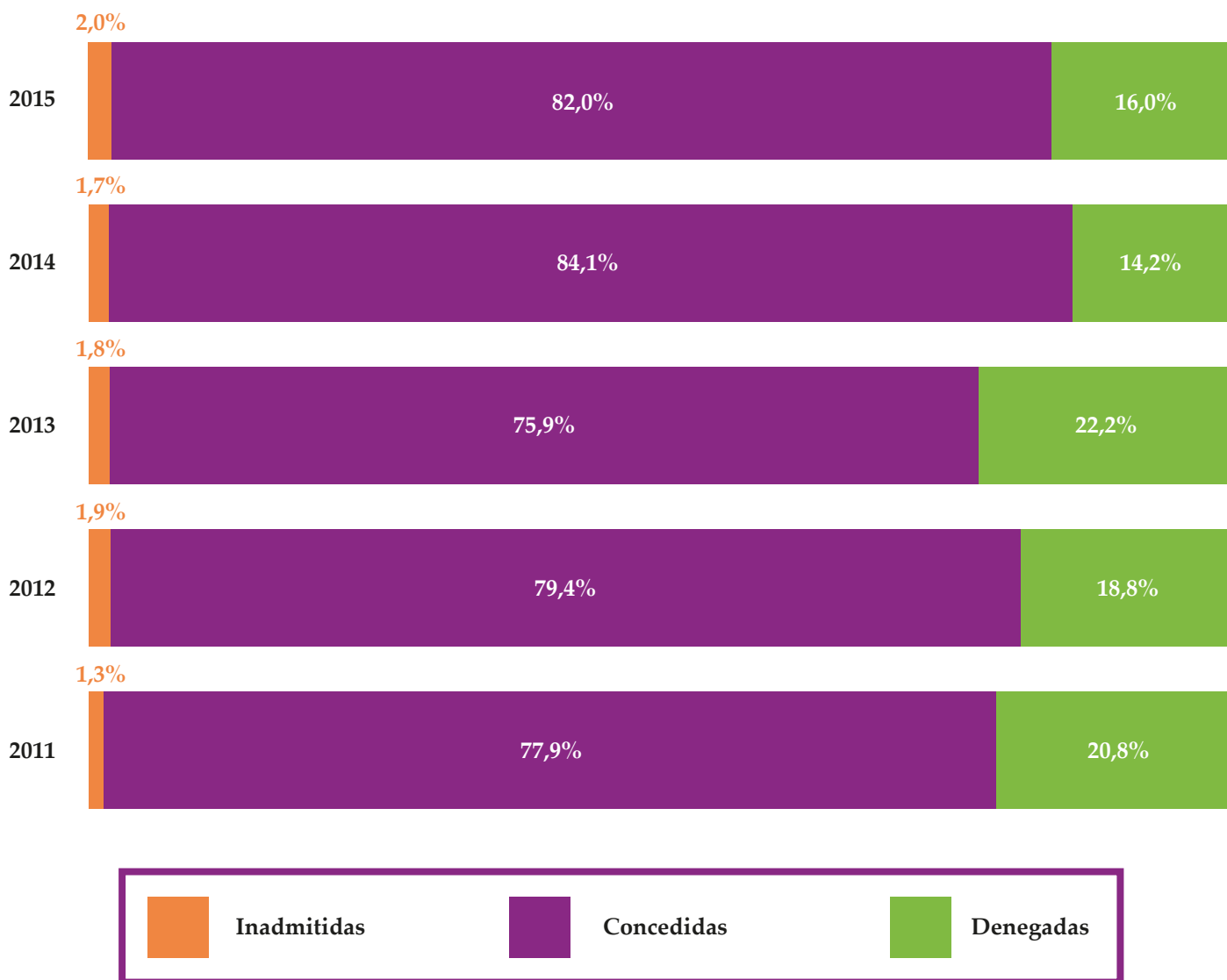
*A partir de 2011, la autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales para mujeres víctimas de violencia de género y para sus hijos se recoge en la modificación del art. 31 bis LO 4/2000 de la Ley Orgánica 10/2001 y en el art. 133 RD 557/2011. Se concede a mujeres víctimas extranjeras en situación irregular que son víctimas de violencia de género.*

Entre 2011 y 2015 (anteriormente no se segregaba por tipo de violencia), se registraron 8.862 solicitudes de autorización de residencia temporal y trabajo por causa de violencia de género, de las cuales 1.793 se formulan para hijos o hijas menores y con discapacidad. En 2015, el 16% de las solicitudes fueron denegadas y el 2% inadmitidas.

Las nacionalidades más representadas entre las solicitantes son Marruecos, Bolivia, Brasil y Paraguay. Y entre las que se benefician más de las concesiones están Nicaragua, Ucrania, Rusia y Argelia.

## 9) Sistemas de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento

Distribución porcentual de las solicitudes de residencia temporal y trabajo por causa de violencia de género resueltas, según tipo de resolución y año de solicitud - Años 2011-2015



Fuente: Informe 2016 de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género (CGPJ).

Se trata de una unidad móvil con rastreo GPS, que se otorga generalmente por pares (uno para la

En los años sucesivos, 2016 y 2017, se concedieron respectivamente 911 y 675 solicitudes de residencia temporal y trabajo por causa de violencia de género, detectándose una curva descendente. Sería necesario conocer los aspectos cualitativos relacionados con el acceso a este derecho por parte de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas.

En el caso de mujeres en situación irregular que han sufrido violencia sexual por terceros, existen fundados temores a que se produzca una expulsión o el internamiento en CIEs si denuncian.

víctima y otro para el agresor). Entre 2009 y 2015 se consignan 2.972 víctimas beneficiarias de este dispositivo, con su correspondiente par aplicado a sus agresores. El 79% de las víctimas fueron españolas y el 21% extranjeras.

Podemos ver este descenso más claramente en el siguiente gráfico de porcentajes:

### 10) Víctimas de tráfico y trata de seres humanos

Paradójicamente a lo que venimos viendo sobre los agresores, que en el caso de las españolas son en su mayoría españoles, pero en el caso de las extranjeras están más diversificados (entre españoles y extranjeros), en los datos sobre control telemático aparece que los extranjeros agresores superan en número a las extranjeras víctimas: si éstas son el 21%, ellos son el 23%. Si comparamos estos datos con la estadística de ATENPRO (protección de VG por teleasistencia) tenemos que la distribución de agresores entre extranjeras es del 63,5% de extranjeros y del 36,5% de españoles. Sin embargo, en el servicio de protección telemática (GPS) los agresores de extranjeras son en el 72% de los casos también extranjeros y en el 28% españoles.

Pares víctima/agresor con dispositivos instalados entre 2009 y 2015 y pares víctima/agresor con dispositivo activo en algún periodo de 2015, según nacionalidad de ambos

	Pares víctima/agresor 2009-2015			Pares víctima/agresor con dispositivo activo en algún periodo de 2015		
	Total víctimas	Españolas	Extranjeras	Total víctimas	Españolas	Extranjeras
<b>Total agresores</b>	2.970	2.344	626	2.970	2.344	626
Españoles	2.282	2.101	175	2.282	2.101	175
Extranjeros	688	237	451	688	237	451

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Informe 2016 de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género

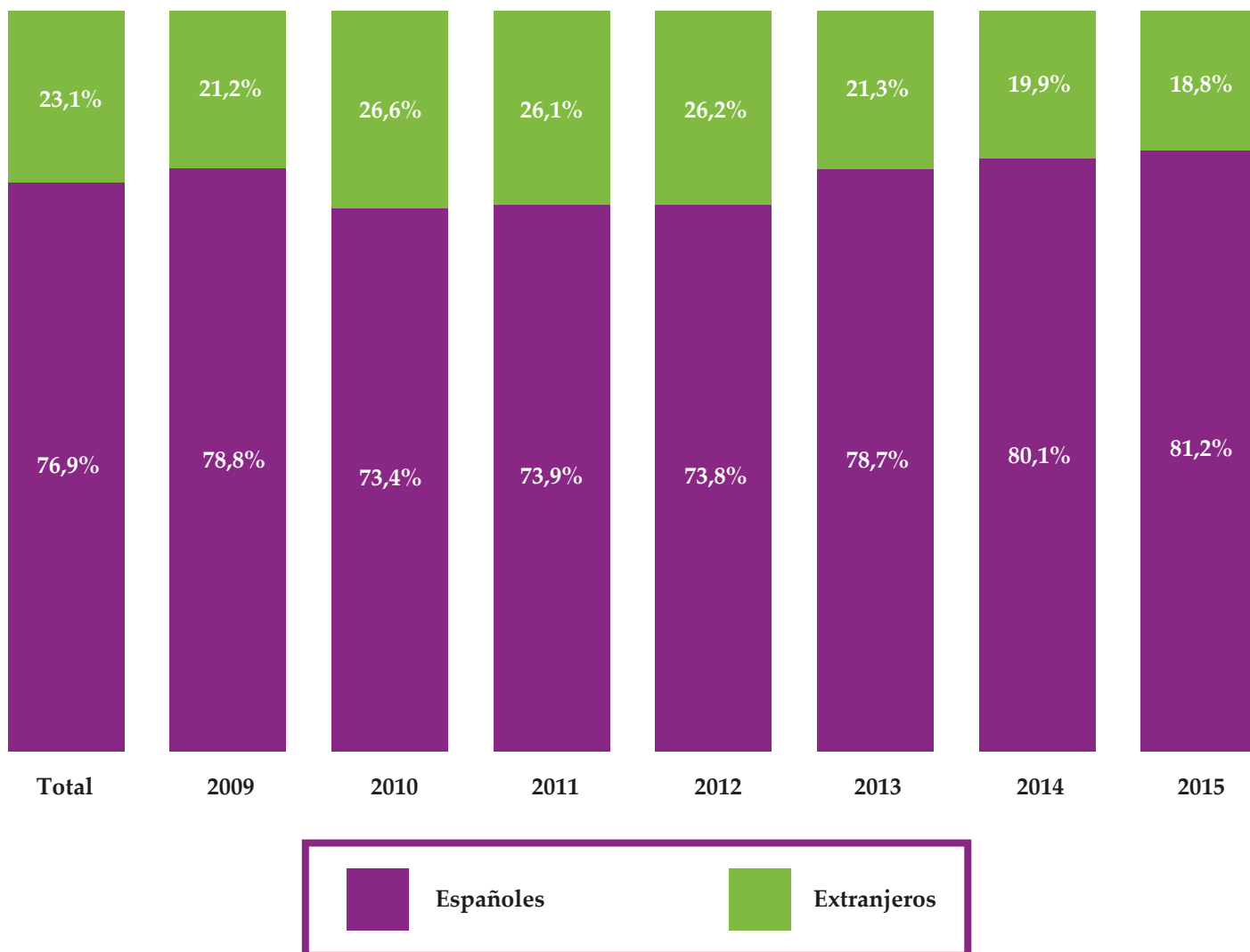
Un dato llamativo de este servicio es que desde 2010, el número de víctimas extranjeras protegidas por medios telemáticos ha ido en descenso.

Pares víctima/agresor con dispositivo electrónico según nacionalidad, por año de instalación del primer dispositivo. Años 2009-2015.

	Total 2009-2015	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>Víctimas</b>	2.972	165	523	560	401	381	448	494
Españolas	2.344	135	390	424	306	297	375	417
Extranjeras	626	30	133	136	95	82	73	77
<b>Agresores</b>	2.972	165	523	560	401	381	448	494
Españolas	2.284	130	384	414	296	300	359	401
Extranjeras	688	35	139	146	105	81	89	93

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Informe 2016 de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género

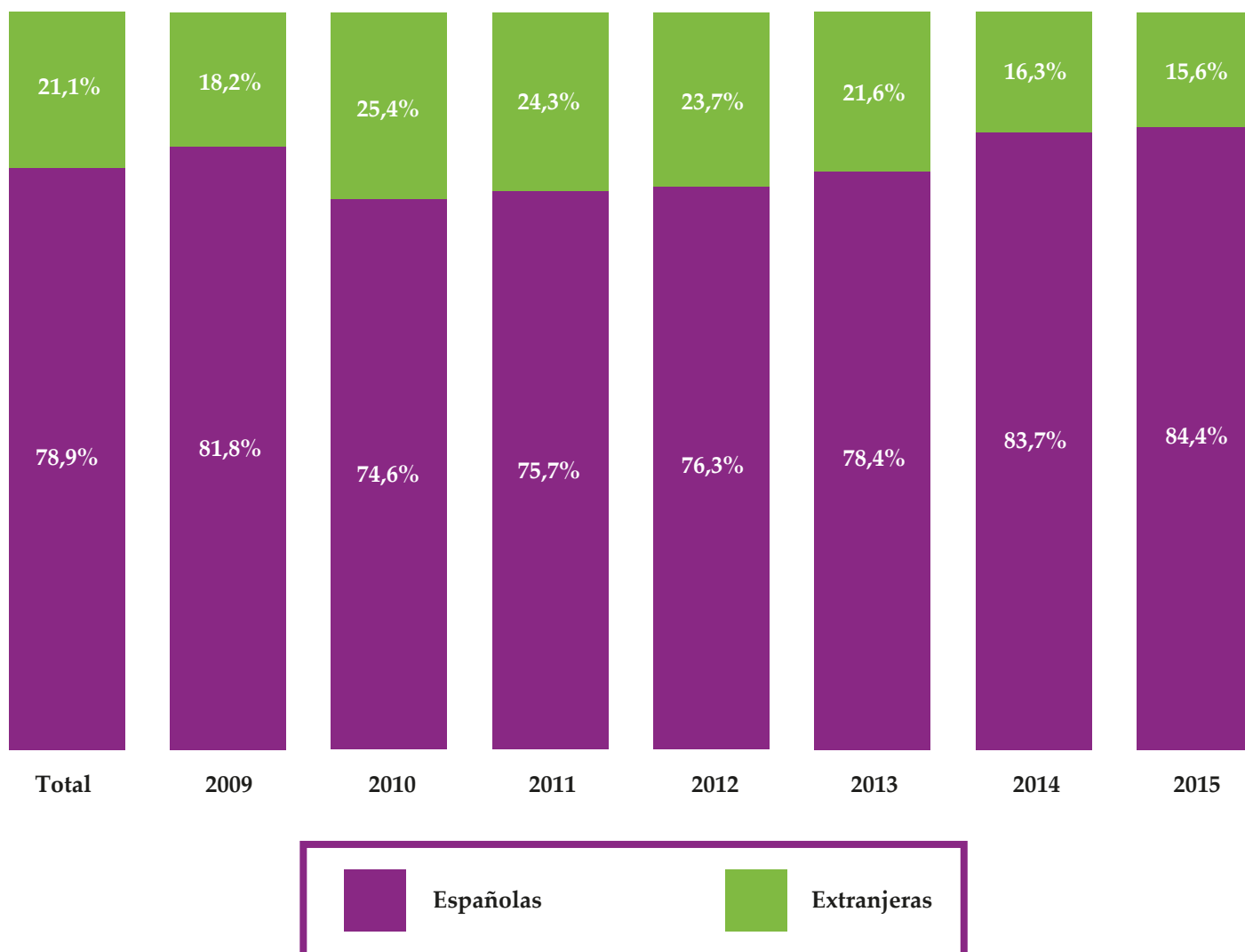
**Distribución porcentual de agresores\* por nacionalidad según año de primera instalación de dispositivo. Años 2009-2015**



\* Se muestra la distribución porcentual por nacionalidad de las víctimas y los agresores para los que se dispone de información sobre su nacionalidad.

Fuente: Informe 2016 de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género

## Distribución porcentual de víctimas\* por nacionalidad según año de primera instalación de dispositivo. Años 2009-2015



\* Se muestra la distribución porcentual por nacionalidad de las víctimas y los agresores para los que se dispone de información sobre su nacionalidad.

Fuente: Informe 2016 de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género

Durante 2017, las entidades que realizan algún tipo de servicio o atención a mujeres posibles víctimas de trata y tráfico de personas, realizaron 60.428 contactos en distintos ámbitos (clubes, pisos, calle, etc.). Entre estas personas, detectaron signos de explotación sexual en unas 16.478 y signos de trata con fines de explotación sexual en 5.104. Entre las que presentan signos de trata, se detectaron 87 menores de edad, la mayoría proveniente de Nigeria y Rumanía (el 48,4%). Entre las personas que presentaban signos de trata con fines de explotación sexual, 47 tenían la nacionalidad española y 456 contaban con algún tipo de permiso de residencia. Sólo 766 de estas personas actuaron como denunciantes.

Por su parte, el Centro de Inteligencia Contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (Ministerio del Interior), que actualmente gestiona la estadística sobre tráfico y trata de personas, arroja que durante 2017, se estableció contacto con unas 10.111 personas en riesgo de ser víctimas de



**Los datos sobre explotación sexual y trata dan cuenta de la gran vulnerabilidad de sus víctimas, que pese a ser detectadas no inician ni continúan, en caso de iniciar, un procedimiento policial ni judicial. Además, no todas están en situación de irregularidad jurídica por lo que la fuente de su situación de vulnerabilidad no depende sólo de su estatus legal.**

explotación sexual o de trata con fines de explotación sexual, tanto mujeres como varones. A partir de estos contactos se realizaron atestados policiales que implicaron a 562 víctimas (416 de explotación sexual y 146 de trata), entre ellas, 15 menores de edad. Las víctimas provenían de los siguientes países por orden de importancia: Rumanía (23%), España (14%), Nigeria (9%) y China (10%), entre otros.

Por el momento, sólo disponemos de datos publicados por la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado, que arroja que durante 2017 se mantuvieron 289 procedimientos abiertos en

**El análisis del desenlace de estos atestados policiales es complejo e incierto, ya que no hay una estadística unificada de la fase de instrucción y de las sentencias. Como Red, exigimos la transparencia en estos datos, de modo que podamos hacer un seguimiento de la situación de las mujeres víctimas.**

materia de trata con fines de explotación sexual, 25 de los cuales implicaron a menores de edad víctimas. A finales de 2017, sólo se dictaron 16 sentencias relacionadas con este delito, 6 de las cuales fueron absolutorias. En 2016, las sentencias dictadas fueron 13, siendo absolutorias 5.

Tal y como señala el Informe Sombra, “la principal causa del 72% de archivos judiciales es la falta de pruebas de coacción o abuso de las víctimas, a quienes, aunque hayan cooperando en la investigación, se deja en indefensión denegándoles el permiso de residencia y frecuentemente expulsándolas, mientras los proxenetas quedan sin ningún tipo de penalización, incumpliendo el Protocolo de Palermo”.

Es necesario seguir indagando en este aspecto y conocer cómo se desarrollan los procedimientos judiciales, cuál es el papel de las víctimas en ellos, cómo son tratadas y cuál es su opinión respecto del proceso y de las sentencias.

**Exigimos la reactivación, actualización y dotación de recursos del Plan Integral de Lucha contra la trata, haciendo efectivas las medidas aprobadas por el Pacto de Estado contra la VG recientemente aprobado.**

A continuación las propuestas y demandas de las organizaciones de mujeres migrantes sobre la aplicación del Pacto de Estado contra la VG y del Convenio de Estambul en España.

# 4.

## PROPUESTAS SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO DE ESTADO Y DEL CONVENIO DE ESTAMBUL EN ESPAÑA 2014-2018

Organizaciones de mujeres migrantes de diferentes orígenes venimos desarrollando un importante trabajo de atención y acompañamiento a mujeres migrantes víctimas de violencia en todas sus formas. Las mujeres migrantes experimentamos situaciones personales, administrativas, sociales y jurídicas diferenciales, que incrementan el grado de vulnerabilidad frente a las violencias machistas, a las que se une un contexto institucional, que en un alto porcentaje reproduce prejuicios, discriminaciones de género, actitudes racistas y poco empáticas frente a las complejas situaciones que vivimos.

Las organizaciones abajo firmantes suscribimos en su totalidad el contenido del Informe realizado por la Plataforma Estambul Sombra España 2014-2108; pero queremos exponer de manera más contundente y explícita las propuestas y demandas que atañen a la condición de las mujeres migrantes.

### I. MEJORAR EL CONOCIMIENTO Y EL SEGUIMIENTO ESTADÍSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES MIGRANTES

Los datos estadísticos sobre Violencia de Género en España proceden de varias fuentes, recogen supuestos diferentes y se presentan en períodos distintos, dificultando la comparativa y el análisis detallado y actualizado, por nacionalidad, edad, situación administrativa. En el Informe Sombra se resalta que los datos sobre VG en España se restringen exclusivamente a la perpetrada por parejas o ex parejas (Ley Integral 1/2004). Los datos sobre servicios de ayuda a víctimas o de ayudas económicas están desactualizados. Además, no todos desagregan por nacionalidad de la víctima y ninguna estadística desagrega por origen. En España se han nacionalizado 544.735 mujeres extranjeras entre 2009 y 2017, por lo que en las estadísticas sobre violencia aparecen como españolas.

Demandamos:

- 1 La revisión general de los sistemas de registro de la violencia de género, y ampliar las categorías estadísticas, desagregando datos por origen, nacionalidad, edad, situación administrativa y jurídica (situación irregular/residente, refugiada/solicitante de asilo, etc.), tanto de las víctimas como de los agresores o presuntos agresores las siguientes fuentes de datos estadísticos: el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto de la Mujer, el Consejo General del Poder Judicial, el sistema VioGen, el Ministerio del Interior y la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género.
- 2 Desarrollar investigaciones desde las perspectivas de Género, Interseccional e Intercultural sobre la realidad de la violencia de género, en sus diversas expresiones, las condiciones de acceso y/ o de obstáculos en el acceso a los derechos, recursos y reparación del daño, por parte de las mujeres migrantes; así como el impacto que las políticas públicas tienen sobre ellas.
- 3 Diagnosticar la situación de las mujeres migrantes sin documentación en regla y sus dificultades de acceso a los mecanismos de ayuda y protección específicos, con el fin de desarrollar medidas o adaptar las existentes a su especial condición de vulnerabilidad.
- 4 Investigar sobre violencia de género sufrida en ámbitos específicos como el empleo de hogar. Documentar hechos delictivos como la explotación laboral, el trato degradante, el acoso laboral y el acoso sexual, e incluso agresiones sexuales en el contexto privado de los hogares.
- 5 Documentar y analizar la valoración del riesgo y la determinación de la condición de víctima o de

refugiada, en los casos de tráfico y trata, en cualquiera de sus formas, así como el conocimiento del acceso de las mujeres extranjeras a los mecanismos de protección, a los derechos y a los recursos (Ley de Asilo o de la Ley de Extranjería, artículo 59bis).

- 6 Mayor investigación para el diseño de políticas integrales en la lucha contra la Mutilación Genital Femenina (MGF) con perspectiva de género, intercultural y de derechos humanos. Abordaje real, y no sólo punitivo sino preventivo-reparativo de la Mutilación Genital Femenina incorporando a las asociaciones de mujeres locales en España.
- 7 Documentar la violencia de género cuando recae directa o indirectamente sobre los hijos e hijas de las mujeres migrantes y las condiciones de acceso a los recursos y servicios existentes. Analizar los casos en los que por motivos de custodia (del padre maltratador), guarda o tutela (de la administración pública), las madres migrantes no pueden retornar a sus países de origen por no poder llevar a sus hijos e hijas con ellas.
- 8 Revisar la articulación entre Ley de Extranjería y Ley contra la violencia de género con el objeto de “desarmar” la discriminación de facto que se produce hacia las mujeres migrantes en general y hacia las mujeres migrantes en situación irregular (Medidas 98, 194 Pacto de Estado). Nos preocupa la desprotección total de las mujeres migrantes en situación irregular que han sido violadas y/o agredidas sexualmente.
- 9 Mejorar o perfeccionar los criterios mediante los cuales se realiza la valoración del riesgo en los casos que son reportados por las fuerzas de seguridad en el sistema VioGen, incorporando las perspectivas de interseccionalidad e interculturalidad.
- 10 Reconocer jurídica y operativamente el concepto de “feminicidio” para nombrar el asesinato de las mujeres por razón de su género.

## II. INCORPORACION ACTIVA DE LAS ORGANIZACIONES MIGRANTES EN LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

Las asociaciones de inmigrantes se han convertido en espacios que sustituyen y/o complementan los recursos que no llegan a las mujeres migrantes, suplen las deficiencias y falta de intervención del Estado ante situaciones de vulnerabilidad en población migrante. Estas organizaciones han pasado a ser agentes claves de acciones de información, formación, intermediación y acompañamiento dirigidas a este colectivo. De igual modo, trabajan activamente en campañas de sensibilización frente a la discriminación y el racismo.

Demandamos:

- 11 Implicar a las asociaciones y colectivos de inmigrantes en las actividades de sensibilización y prevención y en el diseño de políticas específicas dirigidas a víctimas de violencia de género (Medidas 99 y 101 del Pacto de Estado), en particular las dirigidas a la prevención y la intervención en casos de mutilación genital femenina (MFG).
- 12 Incorporar la perspectiva de la interseccionalidad e interculturalidad en la educación en todos sus niveles y con carácter permanente, porque no sólo el género opera como elemento de discriminación, sino que intersectado con otros operadores puede incrementar la acción de la discriminación.
- 13 Revisar los códigos deontológicos del periodismo y los libros de estilo de los medios de comunicación para incluir medidas que prevengan la utilización tendenciosa de la información cuando se trata de población migrante y en particular de violencia de género en población migrante.

### III. FORMACIÓN DIRIGIDA A LOS Y LAS PROFESIONALES QUE ATIENDEN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Durante el proceso de atención, algunas mujeres experimentan una revictimización por parte de profesionales (sanitarios, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, educadores/as sociales, fuerzas de seguridad, jueces y juezas, abogados/as de oficio). La victimización y/o revictimización en la atención dejan en un segundo plano el reconocimiento de su condición de ciudadanas con plenos derechos. Desde esta posición de poder, muchos profesionales no profundizan en las condiciones sociales y estructurales que reproducen las desigualdades de género, clase, etnia y procedencia, así como en la discriminación y el racismo, que incrementan la vulnerabilidad derivada de la violencia de género.

Demandamos:

- 14 Que en la formación en temas de violencia de género dirigida a operadores judiciales, fuerzas de seguridad en general que operan en este ámbito, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, educadores/as sociales, personal sanitario, se incorpore un módulo específico sobre la realidad de la mujer migrante, desde un enfoque interseccional e intercultural, así como metodologías de atención que eviten la revictimización. (Medida 234 del Pacto de Estado). El enfoque interseccional es una herramienta que ayuda a los operadores a analizar e intervenir de manera diferencial en casos en los que la condición de vulnerabilidad, creada por la extranjería, se incrementa por diferencias basadas en la etnia, la diversidad funcional, la diversidad sexual, la edad o la clase social.

### IV. ASISTENCIA, AYUDA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Los testimonios recogidos de mujeres migrantes que sufren violencia de género expresan que existe escasa información sobre los recursos existentes, o tienen dudas sobre la posibilidad real que tienen de acceder a la atención, protección jurídica y reparación. Además, para la mayoría, la denuncia previa para acceder a dichos recursos o ayudas incrementa sus dudas, así como el miedo a que la violencia se incremente por parte de su agresor. Otras mujeres tienen vergüenza y culpa y otras, finalmente, no están preparadas para dar el paso de la denuncia.

Demandamos:

- 15 Permitir el acceso de las mujeres a los servicios de atención, protección y ayuda especializados, sin necesidad de denuncia previa. Que se respeten los tiempos de las mujeres para la toma de sus decisiones en relación con cómo quieren que sea el proceso y cuándo quieren denunciar. Y, en caso de denuncia, que se garantice que hayan tenido acceso previo a un asesoramiento especializado.
- 16 Ofrecer un ambiente de credibilidad en los juzgados, en especial en los que no son de violencia de género (como los juzgados de lo penal o las Audiencias provinciales), cuando las mujeres solicitan interponer una denuncia.
- 17 Que la valoración del riesgo y la determinación de la condición de víctima se pueda realizar por parte de profesionales de la intervención o se complemente el informe de las fuerzas de seguridad con la información brindada por dichos profesionales.
- 18 Dar validez a los informes técnicos de las Asociaciones de Mujeres que ofrecen atención integral a las víctimas de VG migrantes; son elaborados por un equipo multidisciplinar cualificado y especializado. Estos informes deben ser valorados de igual forma que los informes presentados por los equipos de los propios juzgados.

- 19 Que los equipos especializados, que acompañan en los procesos de recuperación de la salud integral de las mujeres víctimas, tengan formación en psicología o psiquiatría transcultural.
- 20 Que los abogados y abogadas de oficio tengan acceso al expediente de las mujeres víctimas con suficiente antelación para poder asesorarlas adecuadamente en los procesos judiciales.
- 21 Que a lo largo de todo el proceso se garantice la presencia de intérpretes con acreditación profesional y especializado en violencia de género e interculturalidad disponibles, para las mujeres que no hablan la lengua del lugar de residencia.
- 22 Que las víctimas de cualquier tipo de violencia de género puedan acceder a una prestación económica.
- 23 Que se realice un abordaje integral de la MGF, no sólo punitivo sino también preventivo-reparativo. No hay suficientes medios, más allá del Protocolo sanitario estatal y algunos protocolos autonómicos, para detectarla y darle un enfoque no sólo punitivo (art. 149 del CP), sino preventivo-reparativo, incluyendo la reconstrucción de los órganos.
- 24 El Convenio de Estambul insta a los Estados a “esforzarse” por ampliar su jurisdicción en relación con la lucha contra la violencia de género fuera de sus fronteras cuando la víctima tenga su nacionalidad (Art. 44.1). Instamos al Estado español a cumplir con esta medida.
- 25 Coordinar y establecer cauces de colaboración con los consulados de origen, a fin de superar las barreras administrativas que pudieran derivarse de la situación nacional y migratoria, tanto para la víctima como para sus hijos e hijas. (Medida 214 del Pacto de Estado)
- 26 Que, en la legislación competente, sea incorporado el derecho de las mujeres migrantes a que su situación como víctimas de violencia de género, sea comunicada a las oficinas consulares de sus países de origen.
- 27 Analizar y buscar soluciones a los problemas que entrañan los asesinatos de mujeres migrantes en España, respecto a la necesidad de sus familiares en el país de origen, de poder velarlas o enterrarlas según sus decisiones.
- 28 Documentar la violencia sufrida en el ámbito de la prostitución, incluida la institucional derivada de las prácticas reguladas en las ordenanzas municipales, para establecer cauces más eficaces de apoyo y atención. Mejorar los servicios y recursos de atención desde una perspectiva integral y no desde el enfoque criminalizador y estigmatizante con el que se aborda en algunos casos.

## V. RESPUESTA INSTITUCIONAL y COORDINACIÓN EN RED

De nuestras experiencias en la atención y acompañamiento a mujeres migrantes en situación de VG, destacamos la figura de la Promotora Comunitaria, una persona, preferentemente mujer, de cualquier profesión y oficio que, habiendo recibido una formación especializada, obtenga herramientas para detectar situaciones de violencia de género, informar y acompañar a dichas mujeres a todos los recursos necesarios para su atención y protección. Además, se constituya en referente en el tejido comunitario. La Promotora Comunitaria se complementa con profesionales de la salud mental, de la intervención social o abogados/as. Su tarea es fundamental en los casos en los que las mujeres migrantes se encuentran solas o tienen un débil tejido social en sus lugares de residencia.

Demandamos:

- 29 Dotar de recursos económicos estables a organizaciones de mujeres migradas que prestan atención a mujeres en situaciones de violencias.
- 30 Dotar de recursos a las asociaciones de mujeres migrantes para facilitar el trabajo en red y las alianzas estratégicas en todo el territorio del Estado.
- 31 Implementar como buena práctica el proyecto de Promotoras Comunitarias en diversas ciudades del Estado y dotarlo de recursos económicos estables.
- 32 Que los organismos especializados en la atención a la violencia de género trabajen en coordinación con promotoras comunitarias y mediadoras interculturales.
- 33 Financiar proyectos de promoción de redes sociales y de fortalecimiento de la capacidad de resiliencia dirigidos a mujeres migrantes, desde un enfoque de Derechos Humanos y con una perspectiva intercultural.
- 34 Llevar a cabo una recopilación de Buenas Prácticas en la intervención bio-psico-social en materia de violencia de género dirigida a mujeres migrantes en todo el Estado.
- 35 En el marco de la cooperación internacional, desarrollar un protocolo de derivación para los casos de retorno, a fin de que las víctimas de Violencia de Género que regresen a sus países de origen mantengan reconocidos sus derechos y se garantice que el proceso de liberación y recuperación iniciado en España pueda tener continuidad a través de una coordinación internacional. Cuando las mujeres migrantes dejan España, su expediente se archiva con la frase "Cerrado por Retorno".

Asociación Casa de Colombia en España.

Asociación Estudios y Cooperación para el Desarrollo.

Asociación de Investigación y Especialización Sobre Temas Iberoamericanos.

Asociación de Mujeres Latinoamericanas AMALGAMA.

Asociación de Mujeres Inmigrantes en Castellón.

Asociación de Mujeres Supervivientes de Violencias de Género.

Asociación Genera Enlaces.

Asociación Por Ti Mujer.

Asociación Malen Etxea.

Asociación Mujeres Pa'lante.

Asociación Servicio Domestico Activo.

Colectivo Brujitas Migrantes.

Colectivo Red de Hondureñas Migradas.

Red de Apoyo a la Mujer Inmigrante víctima de VG.

Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe.

Asociación América-España, Solidaridad y Cooperación.

Asociación de Chilenos y Chilenas en España.

Asociación Intercultural diálogos de dona.

Asociación de Mexicanas en Madrid.

Red Internacional de Abogados EUREKA.

Save a Girl, Save a Generation.

Sindillar/Sindihogar, Sindicato de trabajadoras del hogar y de cuidado.



AIETI, creada en 1981, es una organización no gubernamental de desarrollo dedicada a promover una ciudadanía activa y comprometida con los derechos humanos a nivel global y local. Contribuye a un desarrollo humano sostenible con justicia social; desde un enfoque de derechos humanos y feminista; con especial énfasis en la lucha por la erradicación de las violencias machistas. [www.aieti.es](http://www.aieti.es)



La Red de Mujeres Latinoamericanas, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1º con Numero Nacional 614988, está conformada por 12 asociaciones: Asociación de Mujeres Amalgama, Asociación Servicio Domestico Activo, colectivo Brujitas Mígrantes, Asociación Casa de Colombia en España, Asociación Genera Enlaces, Asociación Por Ti Mujer, Red Aminvi, Asociación Mujeres Palante, Asociación AMUINCA, Asociación ESCODE, Asociación Malen Etxea, Asociación de Mujeres Supervivientes de Violencia de Genero de Sevilla, y mujeres a título personal.

Con la financiación de



“Este documento ha sido realizado con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con cargo al Convenio 14-CO1-678.

El contenido del documento de análisis “Mujeres Migrantes Víctimas de Violencia de Género en España” es responsabilidad exclusiva de AIETI y la RED Latinas, y no refleja necesariamente la opinión de la AECID.